



## **Informe Financiero**

**Proyecto de Acuerdo que aprueba el “Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Chile y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”, suscrito en Santiago, República de Chile, el 1 de octubre de 2021**

**Mensaje N° 473-369**

### **I. Antecedentes y contenidos**

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante, “Oficina del ACNUR”) fue establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 319 (IV), del 3 de diciembre de 1949, de conformidad con el Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas, siendo un órgano subsidiario de dicha Organización Internacional. La Oficina del ACNUR asume las funciones de proporcionar protección internacional a los refugiados y, junto con los Gobiernos, busca soluciones permanentes a los problemas que se planean en ese ámbito. Asimismo, el Estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados dispone que el Alto Comisionado consultará con los Gobiernos de los países de residencia de las personas refugiadas acerca de la necesidad de designar sus representantes en ellos y que se designará un representante, con la venia del Gobierno, en cada país en que esta necesidad sea reconocida. Igualmente, Oficina del ACNUR tiene un mandato para la identificación, prevención y reducción de la apatridia y para la protección internacional de los apátridas, a lo cual la República de Chile ha adherido.

Si bien la Oficina del ACNUR cuenta con una Representación en nuestro país, el Gobierno de la República de Chile suscribió el Acuerdo de este proyecto, deseando modificar las modalidades y condiciones en que la Oficina del ACNUR opera, lo que implica establecer una Sede de la Oficina del ACNUR en Chile.

El presente Acuerdo contempla una estructura compuesta por un Preámbulo, donde se singularizan los instrumentos internacionales que le sirven de fundamento a las Partes para suscribirlo, y quince Artículos, que conforman su cuerpo principal y dispositivo.



En primer término, el Artículo I contiene las definiciones que se consideran fundamentales para la adecuada comprensión e interpretación del Acuerdo. El Artículo II y el Artículo III consignan el objetivo del Acuerdo, el cual es fijar las condiciones básicas para abrir una o más oficinas del ACNUR en Chile, así como regular la forma en que el mismo cooperará con nuestro país, para proporcionar la protección internacional y asistencia humanitaria a las personas refugiadas y otras personas comprendidas en su mandato.

Además, se estatuye que el Gobierno garantizará al personal del ACNUR el acceso a las personas refugiadas y otras personas comprendidas dentro del mandato del ACNUR que se encuentren en el territorio nacional e igualmente el acceso a los lugares en que se ejecuten los proyectos que se hayan acordado y estipula que el ACNUR y los miembros de su personal que gocen de privilegios e inmunidades en virtud del presente Acuerdo deberán respetar las leyes y reglamentos de la República de Chile, debiendo también cooperar en todo momento con las autoridades chilenas para facilitar la buena administración de justicia, asegurar la observancia de las leyes y reglamentos de la República de Chile, incluyendo especialmente aquellas en materia laboral y previsional que sean aplicables a las personas contratadas localmente, y evitar cualquier abuso en el ejercicio de las prerrogativas e inmunidades reconocidas en el presente instrumento.

El resto de los Artículos regulan los siguientes elementos esenciales:

- Instalación de la oficina en el país, con acuerdo del Gobierno. Además, se regula la cooperación entre la Oficina del ACNUR y el Gobierno.
- Relaciones de cooperación con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen actividades humanitarias en el país, y la recaudación de fondos en provecho del ACNUR y de las actividades que realice en el territorio nacional.
- Los funcionarios que estarán en la oficina, incluyendo al Representando ACNUR, considerando las facilidades, privilegios e inmunidades de que gozarán según convenciones internacionales de la materia.
- Casos de encomiendas de funcionarios no asignados a Chile o expertos en misión, que visiten la oficina en Chile.
- Bienes, fondos y haberes del ACNUR, determinándose, entre otros, que los locales de la Oficina serán inviolables, sus bienes, fondos y haberes, donde quiera que se encuentren y en poder de quien quiera que los tenga, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y cualquier otra forma de

interferencia, sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Y sus archivos y en general todos los documentos que le pertenezcan o se hallen en su posesión, serán también inviolables. Además, el ACNUR no estará sometido a fiscalización, reglamentación o moratoria financieras y podrá libremente: a) comprar divisas a los organismos comerciales autorizados para ello, tener en su poder y utilizar monedas negociables y tener cuentas en cualquier divisa; b) adquirir, por conducto de las instituciones autorizadas, fondos, títulos y oro; e c) introducir fondos, títulos, divisas y oro desde cualquier otro país utilizarlos dentro de éste o transferirlos a otros países o a organizaciones u órganos del sistema de Naciones Unidas que tengan sede en Chile. Además, disfrutará del tipo de cambio más favorable que sea legalmente posible en el país. De igual modo, los fondos, haberes, ingresos y otros bienes de la Oficina estarán exentos de todo impuesto directo; de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones con respecto a los artículos importados y exportados por ella para su uso oficial y con respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

- Las cláusulas finales se refieren al arreglo de controversias y disposiciones generales.

## **II. Efecto del proyecto sobre el Presupuesto Fiscal**

**La implementación de este acuerdo no implicará un mayor gasto fiscal.** Los costos de instalación y los costos de operación serán financiados por el ACNUR.

## **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Acuerdo que aprueba el "Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Chile y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", suscrito en Santiago, República de Chile, el 1 de octubre de 2021.
- Preinforme Financiero "Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Chile y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", suscrito en Santiago, República de Chile, el 1 de octubre de 2021. Ministerio de Relaciones Exteriores. Febrero de 2022.
- Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Chile y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Ministerio de Relaciones Exteriores. Octubre de 2021.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 38 GG  
I.F. N° 38 - 08.03.2022



CRISTINA TORRES DELGADO  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:

